MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-009-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CORPORACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA- COFORTEC

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON,** identificado con la cedula de ciudadanía No **92.556.331**, en su calidad de secretario General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y **MARYLIN CORTECERO MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.767.095, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA- COFORTEC**, con Nit. No. 901213096-1, hemos convenido celebrar el presente **modificatorio No. 1** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-009-2025,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento de Sucre y la corporación de formación técnica laboral y social de Colombia - COFORTEC, celebraron convenio de asociación No**. CONV-009-2025**, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y atención a jóvenes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), durante la vigencia 2025 en el Departamento de Sucre**"**, con fecha de aprobación en secop II del *23/04/2025*; **2.** Que el Secretario de Educación Departamental, por medio de oficio radiado el día 28 de mayo de 2025, solicita modificar la forma de desembolso de los recursos establecida en la cláusula séptima del CONV-009-2025, justificando su requerimiento en la inviabilidad de ejecutar el 50% de las actividades en un plazo de 2 meses, toda vez que el convenio tiene un plazo de ejecución de 8 meses y para ejecutar el 50% de las actividades serían 4 meses, por lo que requiere ajustar los porcentajes de avances de actividades establecidas en la cláusula en mención **3.** Que, por lo expuesto, se procede a modificar la cláusula séptima del convenio de asociación No. CONV-009-2025, conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la forma los desembolsos de los recursos por parte del Departamento de Sucre, establecido en la cláusula séptima del convenio No. CONV-009-2025, el cual quedará así*: "... **DESEMBOLSOS:*** El Departamento de Sucre, desembolsara sus recursos así: a) Un primer desembolso a título de anticipo, correspondiente al 33% sobre el aporte oficial del Departamento de Sucre, previo perfeccionamiento y legalización del convenio; b) Un segundo desembolso correspondiente al 17% del aporte oficial del Departamento c) Un tercer desembolso correspondiente al 15% del aporte oficial del Departamento d) Un cuarto desembolso correspondiente al 15% del aporte oficial del Departamento e) Un quinto y último pago correspondiente al 20% del aporte oficial del Departamento previa certificación de la culminación a satisfacción del 100% de las actividades del proyecto expedida por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El convenido podrá amortizar el anticipo en cada pago hasta completar el 100% del valor dado en calidad de anticipo antes de finalizado el convenio

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá constatar que la ESAL invierta sus aportes en las actividades contempladas en el presupuesto y oferta presentada mediante la verificación de la facturación electrónica de la compra de los equipos, elementos y canastas pedagógicos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-009-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CORPORACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA- COFORTEC

PARÁGRAFO CUARTO. Para cada uno de los pagos debe presentarse la factura correspondiente acompañada del informe de actividades y certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el convenio".

CLÁUSULA SEGUNDA. ESTIPULACIONES DEL CONVENIO. Las demás estipulaciones del convenio no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y FECHA DE ESTE DOCUMENTO. La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado en la plataforma una vez se perfeccione.